

## NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18171

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

**R.M. N° 585-2024-MTC/01.02.-** Modifican el Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento **2**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SECHURA

**Ordenanza N° 012-2024-MPS.-** Ordenanza Municipal "Campaña de Beneficios no Tributarios 2024" **4**

#### SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Res. N° 173-2024-OS/CD.-** Disponen la publicación del nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 20 "Ingreso, Modificación y Retiros de Instalaciones del SEIN" (PR-20) y modifica el Procedimiento Técnico del COES N° 46 "Garantías y constitución de fideicomisos para el Mercado Mayorista de Electricidad"

#### Diario Oficial El Peruano Electrónico (Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE ATE

**Ordenanza N° 619-MDA.-** Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 481-MDA, Ordenanza que aprueba el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ate



## El Peruano

### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

**PODER EJECUTIVO****TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES****Modifican el Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 585-2024-MTC/01.02**

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N° 0404-2024-MTC/12 y los Memorandos N° 0958-2024-MTC/12 y N° 0970-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil; los Informes N° 0482-2024-MTC/12.08, N° 0474-2024-MTC/12.08 y N° 0487-2024-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de

transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada (en adelante, la Ley), se declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas y a zonas que cuentan con infraestructura aeroportuaria donde no haya oferta privada de transporte aéreo, con el objeto de contribuir a su desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, así como combatir la pobreza e integrar al país;

Que, el artículo 2 de la Ley autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a implementar un Programa de Promoción y Fomento para los operadores de aviación privada nacional, respecto de la prestación de servicios de transporte aéreo con frecuencia regular a zonas aisladas o con vías de muy difícil acceso, o a donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo, así como a aquellas zonas que cuentan con infraestructura aeroportuaria donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo. Asimismo, dispone que el referido Programa se realiza a través de subvenciones directas, indirectas y/o sistemas de cofinanciamiento para los operadores de aviación privada con la finalidad de que el usuario final pague por el servicio un monto inferior a su costo, sobre la base de estudios económicos a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29159 que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2008-MTC, dispone que el Ministerio

**Normas Legales  
Actualizadas****El Peruano**

MANTENTE  
ACTUALIZADO  
CON LAS  
NORMAS  
LEGALES  
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>Preguntas y comentarios: [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)



de Transportes y Comunicaciones debe analizar el comportamiento económico de los servicios de transporte aéreo con frecuencia regular en las localidades beneficiarias. Además, establece que la comparación y evolución de los resultados de los estudios proporcionan los parámetros que sugieren variar la intervención del Estado o la aplicación de otras formas de subvención o la aplicación de otras medidas promocionales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del mencionado Reglamento señala que con Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se determina la modalidad o modalidades de entrega de la subvención a emplearse, sus mecanismos de aplicación, así como las demás disposiciones que fueren necesarias para su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, se determina el Sistema de Cofinanciamiento como modalidad de entrega de la subvención a entregar en el marco de Ley. Adicionalmente, se aprueba el Reglamento para la aplicación de la modalidad de entrega de la subvención bajo el sistema de cofinanciamiento (en adelante, el Reglamento);

Que, el Reglamento detalla en su Anexo "Lineamientos de las Bases del Concurso", los requerimientos técnicos del servicio, los métodos de evaluación de los requisitos de admisibilidad y los métodos de calificación de los requisitos de admisibilidad de la oferta económica; dentro de los cuales se establecen los precios máximos por pasajero por vuelo, los montos de la Subvención Anual por Ruta y la Subvención Mensual por Ruta, así como el Número Mínimo de Asientos Mensuales (ida y vuelta) por Ruta, referidos a los Paquetes de Rutas que conforman el Programa de Promoción y Fomento;

Que, en el marco de las evaluaciones realizadas por la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, contenidas en los documentos de Vistos, se ha determinado la variación de la intervención del Estado; recomendando el replanteamiento de la estructura del Paquete 3: San Martín - Amazonas, y, en consecuencia, la inclusión del Paquete 5: Lambayeque, con sus nuevos precios máximos por pasajero por vuelo, los montos de la Subvención Anual por Ruta y la Subvención Mensual por Ruta, así como el Número Mínimo de Asientos Mensuales (ida y vuelta) por Ruta;

Que, adicionalmente, la referida Dirección ha visto por conveniente la necesidad de establecer disposiciones que permitan implementar el Programa de Promoción y Fomento en situaciones excepcionales suscitadas en mérito a las Declaratorias de Estado de Emergencia emitidas en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, donde se afecte la conectividad de las localidades beneficiarias;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Reglamento en los términos señalados por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada; el Reglamento de la Ley N° 29159 que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-MTC; la Resolución Ministerial

N° 881-2008-MTC/02, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la definición de paquetes de ruta a operar establecida en el artículo 1 del Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Definiciones  
Para efectos del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

(...)

Paquetes de rutas a operar: Un paquete comprende las rutas que han sido agrupadas geográficamente en función de los aeropuertos de conexión. Se oferta cinco (05) paquetes de rutas, los cuales se detallan a continuación:

\* Paquete 1: Loreto

- Iquitos - Güeppi - Iquitos.
- Iquitos - El Estrecho - Iquitos.
- Iquitos - Caballococha - Iquitos.
- Iquitos - Colonia Angamos - Iquitos.

\* Paquete 2: Ucayali

- Pucallpa - Breu - Pucallpa.
- Pucallpa - Sepahua - Pucallpa.
- Pucallpa - Puerto Esperanza - Pucallpa.

\* Paquete 3: San Martín - Amazonas

- Tarapoto - Rodríguez de Mendoza - Tarapoto.
- Tarapoto - San Lorenzo - Tarapoto.

\* Paquete 4: Madre de Dios

- Puerto Maldonado - Manu - Puerto Maldonado.
- Puerto Maldonado - Iberia - Puerto Maldonado.
- Puerto Maldonado - Puerto Esperanza - Puerto Maldonado."

\* Paquete 5: Lambayeque

- Chiclayo - Ciro Alegría - Chiclayo.
- Chiclayo - Galilea - Chiclayo."

**Artículo 2.-** Modificar en el Anexo del Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, los cuadros referidos al Número Mínimo de Asientos Mensuales (ida y vuelta) por Ruta, a los precios máximos por pasajero por vuelo y a los montos de la Subvención Anual por Ruta y la Subvención Mensual por Ruta, en los siguientes términos:

"1. Requerimientos técnicos del servicio

(...)

Número Mínimo de Asientos Mensuales (ida y vuelta)

Ruta	IQUI-EST-IQUI	IQUI-CAB-IQUI	IQUI-COL-IQUI	IQUI-GUE-IQUI	PUC-BRE-PUC	PUC-SEP-PUC	PUC-PTE-PUC	TPP-RIM-TPP	TPP-SLO-TPP	PMO-MAN-PMO	PMO-IBE-PMO	PMO-PTE-PMO	CIX-CIR-CIX	CIX-GAL-CIX
Asientos manuales	613	577	370	312	552	440	560	772	240	180	148	118	165	124

(...)

Precios máximos por pasajero por vuelo por ruta expresado en soles (S/)

Tramo de ruta	IQUI-EST o Viceversa	IQUI-CAB o Viceversa	IQUI-COL o Viceversa	IQUI-GUE o Viceversa	PUC-BRE o Viceversa	PUC-SEP o Viceversa	PUC-PTE o Viceversa	TPP-RIM o Viceversa	TPP-SLO o Viceversa	PMO-MAN o Viceversa	PMO-IBE o Viceversa	PMO-PTE o Viceversa	CIX-CIR o Viceversa	CIX-GAL o Viceversa
Precio (s/)	60	105	55	110	100	120	160	60	65	65	50	125	135	158

(...)

"3. Métodos de evaluación de los Requisitos de Admisibilidad y la Oferta Económica

(...)

Subvención mensual y anual por ruta expresado en soles (S/)

Concepto/ruta	IQUI-EST-IQUI	IQUI-CAB-IQUI	IQUI-COL-IQUI	IQUI-GUE-IQUI	PUC-BRE-PUC	PUC-PTE-PUC	TPP-PRIM-TPP	TPP-SLO-TPP	PMO-MAN-PMO	PMO-IBE-PMO	PMO-PTE-PMO	PMO-PDT-PMO	CIX-CIR-CIX	CIX-GAL-CIX
Subvención Mensual por Ruta (A)	79,907	151,483	44,162	137,978	107,898	155,219	293,895	91,069	54,098	37,086	22,128	48,993	60,160	53,308
Subvención Mensual por paquete	413,530.00				547,012.00			145,167.00		108,207			113,468.00	
Subvención Anual por ruta	958,884	1,817,796	529,944	1,655,736	1,294,776	1,742,628	3,526,740	1,092,828	649,176	445,032	265,536	587,916	721,920	639,696
Subvención Anual por paquete	4,962,360.00				6,564,144.00			1,742,004.00		1,298,484			1,361,616.00	

(...)

**Artículo 3.-** El Paquete 3: San Martín - Amazonas y el Paquete 5: Lambayeque son operados bajo las modificaciones aprobadas en la presente resolución, después de la conclusión del plazo de ejecución del contrato vigente a la fecha respecto a los referidos paquetes.

**Artículo 4.-** El Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede suscribir adendas a los contratos de prestación de servicios de transporte aéreo vigentes, suscritos en el marco de la Ley N° 29159, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2008-MTC y sus normas complementarias, con la finalidad de incrementar temporalmente la oferta mínima de asientos y su respectiva subvención, en los supuestos donde se presente una afectación en la conectividad de las localidades beneficiarias como consecuencia de la

Declaratoria de Estado de Emergencia emitida en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. La suscripción de las adendas señaladas en el párrafo anterior se realiza previo informe técnico sustentatorio de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Asimismo, se debe contar previamente con disponibilidad presupuestal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2332406-1

## GOBIERNOS LOCALES

### PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

### Ordenanza Municipal "Campaña de Beneficios no Tributarios 2024"

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 012-2024-MPS

Sechura, 23 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SECHURA

VISTO:

La Municipalidad Provincial de Sechura en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2024, de fecha 23 de agosto de 2024, analizó y debatió la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL "CAMPAÑA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II





del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones que el numeral 4 del artículo 195 señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41°. - ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo estipulado en artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, son materia de su competencia en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley”:

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los principios de legalidad y reserva de Ley, al prescribir que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y Suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, los artículos 90°, 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: (..) “corresponde al concejo municipal (..) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...). “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”, (..) y “son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios”.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2024, de fecha 23 de agosto de 2024, fue sustentado la Propuesta de Ordenanza Municipal “CAMPANA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS 2024”, por la Gerente de Rentas, quien recomendó al Pleno de Concejo aprobarlo.

Que, mediante Informe N° 0530-2024-MPS-GM-GR/SGR, de fecha 23 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Recaudación alcanza a la Gerencia de Rentas la Propuesta de Ordenanza Municipal “CAMPANA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS 2024”, informando que según el sistema de papeletas de tránsito, se ha verificado que gran cantidad de usuarios tienen registrado multas por infracción de tránsito, asimismo, hay deudores en los puestos de mercado – SISA, encontrándose deudas anteriores, es por ello que se está promoviendo instrumentos técnicos normativos facilitadores para que los deudores no tributarios puedan acceder a los descuentos que brinde esta entidad edil y así cumplan con



Conecta con los usuarios e impulsa el mensaje de tu marca.

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL

996 410 162 915 248 092

ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima Central Telefónica: (01) 315-0400

sus obligaciones no tributarios. En tal sentido, recomienda se evalúe y posterior a ello se emita la opinión legal a fin de ser llevado al Pleno del Concejo para su aprobación y publicación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0097-2024-MPS-GM/GR, de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia de Rentas alcanza al Gerente Municipal, la Propuesta de Ordenanza Municipal "CAMPAÑA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS 2024", cuya finalidad es incentivar a la ciudadanía a regularizar deudas no tributarias, aumentar los ingresos no tributarios, reducir el grado de morosidad de los usuarios, cumplir con los objetivos y metas trazadas por la institución y disminuir con la cartera deudas no tributarias de papeletas de tránsito, derecho de uso de puesto de mercado (SISA), solicitando se emita la respectiva opinión legal del caso.

Que, mediante Proveído, con fecha 17 de junio de 2024, adherido al Informe N° 0097-2024-MPS-GM/GR, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 869-2024-MPS/GAJ, de fecha de recepción 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que por lo visto y analizado de los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, resulta Viable se apruebe la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la "Campaña de Beneficios no Tributarios 2024", el mismo que tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024, la cual tiene como finalidad según lo indicado por la Gerencia de Rentas.

Que, mediante Proveído, de fecha de recepción 22 de agosto de 2024, adherido al Informe Legal N° 869-2024-MPS/GAJ, de fecha de recepción 22 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General elevar a Sesión de Concejo para conocimiento del Pleno

de Concejo; a su vez, Secretaría General mediante Proveído con Registro N° 1830 remite el expediente a la Sala de Regidores, para que ingrese como orden del día en sesión de Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir, después del cual, por votación en UNANIMIDAD, APROBARON la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL "CAMPAÑA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS 2024".

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 136-2024-MPS, de fecha, 23 de Agosto de 2024, se APRUEBA la ORDENANZA MUNICIPAL "CAMPAÑA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS 2024", el mismo que tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024, la cual tiene como finalidad incentivar a la ciudadanía a regularizar deudas no tributarias, aumentar los ingresos no tributarios, reducir el grado de morosidad de los usuarios, cumplir con los objetivos y metas trazadas por la institución y disminuir con la cartera deudas no tributarias de papeletas de tránsito, derecho de uso de puesto de mercado (SISA)

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 1, 8 y 14 y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Asamblea Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 11 de julio de 2024, por Unanimidad se aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL "CAMPAÑA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS 2024"

**Artículo Primero.-** OTORGAR, Beneficios no Tributarios para transportistas de vehículos mayores y menores de años anteriores hasta el 2023.

- Otorgar beneficio no tributario condonando el 100% de intereses moratorios, costas procesales por infracciones al Reglamento de Tránsito y transportes.

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

# 198 años de historia



#### VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL

Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos universitarios, público en general, previa cita

Recorrido desde el siguiente enlace

<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1

✉️ [museografico@editoraperu.com.pe](mailto:museografico@editoraperu.com.pe)

☎️ 998 732 529

[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

 **Editora Perú**



- CONDONAR en un 90% el valor de las Multas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas hasta el año 2016, cuya cobranza se encuentre en la vía ordinaria y/o en ejecución coactiva.

- CONDONAR en 70% el valor de las Multas por infracción impuestas a partir del 01 de enero 2017 hasta el 31 de diciembre del 2023. Cuya cobranza se encuentre en vía ordinaria y/o ejecución coactiva.

- El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336° del Reglamento de Tránsito, por lo que en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

- Quedan excluidas las infracciones muy graves según la ley por disposición del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

**Artículo Segundo.- OTORGAR, Beneficios no Tributarios a la deuda generada por internamiento del vehículo en el depósito municipal vehicular, en aplicación de un descuento por concepto de Derecho Guardianía, a favor de los propietarios o titulares de vehículos, siempre que sus unidades vehiculares hayan sido internados en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) o depósitos provisionales otorgados por la Municipalidad Provincial de Sechura, según términos siguientes:**

- 85% sobre aquellos vehículos internados hasta el 31.DIC.2018.

- 80% sobre aquellos vehículos internados del 01.ENE.19 al 31.DIC.2020

-70% sobre aquellos vehículos internados del 01.ENE.21 al 31.DIC .2023

Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular del mismo, debe cumplir con el pago de la multa o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos.

**Artículo Tercero.- OTORGAR, beneficios no tributarios en uso de puesto de mercado - SISA de años anteriores hasta el 2023.**

A.- De las deudas por Derecho de Uso de Puesto de Mercado - SISA al 31 de Dic 2023 se descontará

AÑO	% DESCUENTO	% DE INTERESES	% COSTAS
Años anteriores al 2016	80%	100%	100%
2017 al 2020	75%	100%	100%
2021 al 2023	70%	100%	100%

B.- Condonar 100% del interés de las deudas por concepto de Sisa de los años anteriores hasta el año 2023.

C.- Condonar 100% de costas procesales de las deudas por concepto de Sisa de los que se encuentren en cobranza Coactiva.

#### **Artículo Cuarto.- Plazo y Alcance**

El programa de beneficios No tributarios, alcanza las multas de infracción de tránsito, deudas por internamiento vehicular, deudas por puestos de Mercados - SISA de los años anteriores hasta el 2023, cuya vigencia será desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre del 2024.

#### **Artículo Quinto.- Finalidad**

- Incentivar a regularizar deudas no tributarias  
 - Aumentar los ingresos no tributarios, reducir el grado de morosidad de los usuarios  
 - Cumplir con los objetivos y Metas trazados por la Institución.

- Disminuir la cartera de deudas No tributaria de papeletas de tránsito, derecho de uso de puesto Mercado (SISA).

#### **Artículo Sexto.- Formas de pago**

##### **A) PAGO AL CONTADO**

El usuario puede realizar su pago y gozar de los descuentos de ordenanza con el pago al contado del monto total.

##### **B) PAGO FRACCIONADO**

Establecer un régimen especial para los convenios o compromisos de pago por fraccionamiento con las siguientes condiciones:

- En el pago de la 1primera cuota será el 50% del total de la deuda con beneficio y la diferencia en cuotas.

Estos Beneficios contempla tantas deudas que se encuentren en cobranza Ordinaria y en cobranza coactiva.

#### **Artículo Séptimo.- Requisitos para el beneficio de fraccionamiento.**

Para acceder al beneficio de fraccionamiento se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1.- En el caso que la deuda de la infracción según el año de imposición, de encontrarse en procedimiento de fraccionamiento, durante la vigencia de la presente ordenanza, se aplicará el descuento respectivo a todas las cuotas restantes. En caso no cancele la totalidad de las cuotas materia de fraccionamiento durante la vigencia de la presente ordenanza, la última o últimas cuotas impagas, al término del presente beneficio, retornará al monto original de su fraccionamiento.

2.- El Deudor No tributario podrá tener dos fraccionamientos como máximo.

3.- Copia simple del documento de identidad (DNI). pasaporte, carnet de extranjería, etc. Del titular o conyugue.

4.-En caso que el Deudor sea una persona natural y el fraccionamiento se celebre por medio de un tercero, este último deberá presentar carta poder simple.

**Artículo Octavo.- DEROGAR, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza Municipal.**

**Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia Ejecutoria Coactiva dar cumplimiento de la presente Ordenanza.**

**Artículo Décimo.- VIGENCIA** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la Ordenanza Municipal.**

**Artículo Décimo Tercero.- HACER de conocimiento al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia Ejecutoria Coactiva y demás órganos y Unidades Orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARMEN ROSA MORALES LORO  
 Alcadesa

2332447-1



# Suscríbete al Diario Oficial El Peruano

Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario



## BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Suscripción Semestral

S/. 364.<sup>00</sup>

Suscripción Anual

S/. 730.<sup>00</sup>

Precios incluyen I.G.V.



Información legal y económica de carácter oficial.



Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.



Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Perú.



 Editora Perú

 975-479164

Email: [suscripciones@editoraperu.com.pe](mailto:suscripciones@editoraperu.com.pe)